

Manuel, Príncipe del Piamonte, y manifestóle el desig-
 nio de abdicar á su favor la corona y gobierno de sus
 estados para poderse preparar mas libremente á una bue-
 na muerte. Atónito el jóven Príncipe al oír semejante
 propuesta, rogó encarecidamente á su padre que mudase
 de determinacion; y que aun quando quisiese absoluta-
 mente descargarse del peso del gobierno, le declarase
 tan solo lugarteniente general, reteniéndose la soberanía
 y el derecho de reasumir las riendas del estado cuando
 lo creyese conveniente al bien de sus súbditos. „No, re-
 plicó el Rey; ó todo ó nada, yo no quiero pensar mas
 en el porvenir.” Fue, pues, necesario que Cárlos Manuel
 cediese á la determinacion de su padre y á la voluntad
 de su Soberano. Mandó en consecuencia el Rey á los
 Príncipes de la sangre, á los ministros y secretarios de
 estado, al arzobispo de Turín, al gran canceller, á los
 presidentes de las provincias y á los generales del egército
 que acudiesen al castillo de Rivoli para tratar asuntos de
 grande importancia; y declaró allí, á presencia de todos,
 que abdicaba y renunciaba su reino y todos sus estados
 á favor de su hijo Cárlos Manuel, Príncipe del Piamon-
 te. Dando luego entrada al pueblo que se habia agolpado
 á las puertas del salon del congreso, Víctor, despues de
 haber mandado al marqués de Borgo, primer secretario
 de estado, que leyese el acta de su abdicacion, habló en
 estos términos: „los grandes padecimientos y afanes que
 hemos sufrido sin interrupcion en el largo espacio de
 cincuenta años de reinado, serian mas que suficientes,
 aun prescindiendo de las enfermedades propias de nues-
 tra edad, á hacernos sobradamente gravoso, por no detir

insoportable, el peso del gobierno. A mas, acercándose
 nuestro término y debiendo pensar seriamente en la muer-
 te, destino comun de Soberanos y súbditos, nos creemos
 obligados en conciencia á poner algun intervalo entre el
 trono y el sepulcro. Estas consideraciones han sido tan
 poderosas, que nos han inducido á tomar la resolucion
 que se os acaba de notificar, tanto mas, quanto parece
 haberlas segundado la Providencia, habiéndonos conce-
 dido un hijo digno de sucedernos y capaz de gobernar
 nuestros pueblos, hallándose dotado de todas las cuali-
 dades propias de un buen Rey. Por tanto hemos deter-
 minado conferirle nuestra suprema autoridad sobre todos
 nuestros estados por medio del acta solemne suscrita de
 nuestra propia mano. Os exhortamos, pues, á servir á
 vuestro Rey, nuestro augusto hijo, con la misma fide-
 lidad que hemos encontrado siempre en vosotros, asegu-
 rándoos al mismo tiempo que os hemos recomendado
 poderosamente á su real proteccion.”

Inmediatamente fue proclamado Cárlos Manuel por
 toda la asamblea, y al otro dia tomó posesion del trono
 con las formalidades acostumbradas. No se reservó el Rey
 Víctor mas que una pension ánua de cincuenta mil es-
 cudos; retuvo cerca de su persona un pequeño número
 de familiares, y escogió para lugar de su retiro el castillo
 de Chambery adonde pasó tan alegremente como otros
 suben al trono. Acompañóle en su retiro la viuda condesa
 de San Sebastian, la que, de dama de honor de la Reina,
 fue nombrada marquesa de Spiego, y supo inspirar tal pa-
 sion en el ánimo de Víctor, que hallándose viudo habia
 mas de dos años y en edad avanzada, la tomó por muger.

69. El siglo diez y siete había visto ya á la célebre Cristina de Suecia bajar voluntariamente del trono para colocar en él á su primo Cárlos Gustavo y arrepentirse despues de su misma abdicacion ; pero nunca llegó aquella Reina á tal extremo que tuviese que arrepentirse de su mismo arrepentimiento. Mas Víctor Amadeo , de allí á poco de su solemne renuncia , y habiendo pasado de la hermosa Turín á la montuosa Chambery , principió á encontrar una diferencia enorme , no tanto en el lugar de su habitacion , quanto en las personas que le rodeaban ; y echó de menos la opulencia de la córte , el brillo del trono y los inciensos de la adulacion. Creyó tambien , ó quiso hacer creer , que una enfermedad que le habia acometido era efecto del clima de Chambery , y trasladóse á Moncaglieri á tres millas de Turín , donde , á instancias de la marquesa , su esposa , que aspiraba al título de Reina , resolvió emprender la grande obra de reasumir el cetro cuando no habia aun trascurrido un año de su abdicacion. Llamó en consecuencia á su ministro favorito el marqués de Borgo , hizole cenar á su propia mesa , y despues de un largo razonamiento en que procuró recordarle sus grandes beneficios y la confianza que siempre habia puesto en él , le descubrió su intencion y mandó que le trajese al dia siguiente el acta de su renuncia. Atónito el marqués , trató de escusarse alegando el juramento de fidelidad que hiciera al Rey Cárlos , y el peligro á que se esponria el mismo Víctor y toda su nacion ; pero viendo que sus palabras irritaban el ánimo de su antiguo Soberano , prometió por último cumplir sus órdenes , mas con la condicion de avisar antes al

Monarca reinante ; y regresó inmediatamente á Turín. Amadeo , arrepentido de haber descubierto su plan , tomó un caballo á media noche y se encaminó á la capital , donde no pudo entrar á pesar de todas las instancias que hizo al gobernador para que le abriese las puertas. Entretanto notició el marqués de Borgo al jóven Rey las intenciones de su padre , que á nada menos aspiraba que á tomar posesion del trono al dia siguiente , y persuadió el ministro á Cárlos Manuel que juntase al momento una asamblea de los principales personajes de Turín para tomar consejo y atender á la tranquilidad del estado. En efecto , llamó el Rey inmediatamente á todos sus ministros , al arzobispo , al gran canceller y á los presidentes y generales que se hallaban en la capital , y reunidos en su palacio les declaró lo que acababa de saber , manifestándoles su voluntad pronta á seguir las ideas del Rey su padre si lo juzgaban conveniente al bien de la nacion. Toda la asamblea elogió la grandeza de ánimo del jóven Monarca ; pero resolvió unánimemente , siguiendo el parecer del arzobispo de Turín , que puesto que el Rey Víctor Amadeo habia renunciado espontáneamente el trono , no tenia ya derecho alguno de aspirar á él ; y por quanto seria esponer el estado á un inminente peligro si se le dejaba la libertad de poder conspirar para lograr sus intentos , convenia á la tranquilidad y bienestar de todo el reino que se le encerrase y custodiase con toda diligencia. Así efectivamente se hizo : un destacamento de dragones cercó antes de amanecer el castillo de Moncaglieri , apoderóse de la persona de Víctor , y le condujo al palacio real de Rívoli donde se le pusieron centinelas de vista.

Poco despues publicó el Rey Cárlos Manuel un manifiesto á toda Europa, dando á conocer quanto habia ocurrido y acriminando á la marquesa de Spiego que habia sido la causa principal, y á la que habia mandado separar de su padre. El Rey Víctor falleció al año de estos acontecimientos, habiendo logrado antes la libertad de ver á su esposa y de establecerse en Moncaglieri. Despues de su muerte se retiró la marquesa á un convento de religiosas de Carignan, donde terminó pacíficamente sus dias.

70. Mientras que estos acontecimientos extraordinarios llamaban sucesivamente la atencion de los políticos á los diferentes estados en que se efectuaban aquellas mutaciones, el Padre comun de los fieles, atento principalmente á los intereses de la religion, dirigia su sollicitud á combatir á los enemigos de la Iglesia y de la santa Sede. Los disturbios causados en la iglesia de Francia por los jansenistas, y que, léjos de debilitarse por los anatemas de Roma y por los decretos de la potestad real, iban siempre de aumento, fueron el objeto principal del celo de Clemente XII desde el principio de su pontificado. Y si bien recibió alguna consolacion por la sábia y virtuosa conducta de algunos prelados franceses, tuvo tambien grandes motivos de afligirse al ver la obstinada y escandalosa conducta de algunos otros, y la proteccion que muchos magistrados, y aun tribunales enteros, dispensaban al jansenismo. A su abrigo no cesaban los refractarios de infamar por todos los medios posibles la bula *Unigenitus*, el formulario, los demás breves de los Papas y las instrucciones de los prelados

ortodoxos. En vista de ello espidió su Santidad cuasi á un mismo tiempo tres breves, dirigidos al cardenal de Fleury, al arzobispo de París y al mismo Luis XV, y llenos todos tres del espíritu de celo que le animaba. „Solicito, dice el virtuoso Pontífice, de conservar la Iglesia de Dios sin mancha ni ruga, y de salvar el rebaño cometido á nuestro cuidado de las asechanzas de los que, obstinados contra la voz de la Iglesia, esparcen cada dia en ese reino nuevas y falsas opiniones, mientras que aparentan no separarse del centro de la unidad, hemos determinado poner en práctica todos los remedios canónicos para llamar á los errantes al conocimiento de la verdad; obligar á los desobedientes á someterse á los decretos apostólicos; reducirles á condenar las doctrinas proscritas, y forzar á los pertinaces á retractar sus apelaciones y á detestar quanto han dicho, hecho ó escrito en defensa del error.” Despues de estas palabras ruega el Papa á su Magestad Cristianísima que ponga un dique á los atentados y violencias que cometian los magistrados seculares contra los jueces eclesiásticos y en materias puramente espirituales.

71. Penetrado Luis XV del tono firme y vigoroso del Pontífice, y queriendo quitar á los disidentes todo pretexto de oposicion á la bula *Unigenitus*, hizo escribir una carta circular á todos los obispos del reino, en que declaraba estar dispuesto, no solamente á sostener los sagrados derechos concedidos por Jesucristo á su Iglesia, sino tambien á aumentarlos en quanto fuese posible con todo el poder de su autoridad real; y que jamás se entibiaria el fervoroso celo con que habia protegido siempre

la religion. Manifestaba despues estar persuadido de que todos los prelados de su reino cooperarian á hacer prestar entera obediencia á la bula, no como á una simple ley de disciplina ó de gobierno civil, sino como á un juicio dogmático de la Iglesia universal. Lo mas particular de esta carta es, que habiendo los obispos dado á la bula el título de *juicio dogmático*, deseaba su Magestad que observasen la mas estrecha uniformidad en las palabras, y que se abstuviesen de dar á la bula el nombre de *regla de fe*, porque no lo creia necesario, mucho mas habiendo tomado ocasion de ello los refractarios de mover nuevas disputas. Se vé, pues, claramente que cuanto mas empeñado estaba el Rey en sostener la buena causa, tanto procuraba evitar las contenciones siempre renacientes que turbaban su reino; siendo en verdad muy extraño que los apelantes despues de consumir el tiempo en disputar sobre el significado de las palabras, se empeñasen en afirmar que habia una grande diferencia entre un juicio dogmático de la Iglesia universal y una regla de fe, cuando uno y otro título significan una misma cosa. No contento el Rey con esta circular, prohibió al parlamento de París y á los tribunales y magistrados del reino deliberar sobre los asuntos eclesiásticos, y les mandó que prestasen á los obispos el socorro necesario para hacer observar sus ordenanzas. Esta intimacion chocó vivamente á los magistrados. El abate Pucelle, que estaba al frente del parlamento de París, hombre intratable, fogoso, fanático y enteramente adicto á los refractarios, hizo decretar representaciones, á las que el Príncipe respondió por el órgano de Mr. d' Agueseau,

que él sostendria lo que habia hecho, y que el parlamento debia ocuparse solamente en hacer justicia y dar ejemplo de sumision. Pero esto era precisamente lo que mas rehusaban los magistrados. Mas adictos á sus preocupaciones que á sus deberes como vasallos y como hijos de la Iglesia, dieron muchos decretos opuestos de todo punto á las intenciones del Soberano, acogieron algunos eclesiásticos que debian ser privados de sus beneficios y les mantuvieron en posesion de ellos.

72. De este número fueron tres presbíteros de la diócesi de Orleans, á quienes, como á obstinados en no retractar su apelacion y firmar el formulario, declaró su obispo Mr. Fleurieau rebeldes á las constituciones apostólicas y á las leyes del estado, los depuso y nombró en consecuencia otros eclesiásticos en su lugar. Mas habiendo ellos apelado como de abuso, admitió el parlamento de París su apelacion, les permitió intimar á su obispo, y entretanto les prohibió egecutar sus ordenanzas poniéndoles otra vez en posesion de sus beneficios y en el egercicio de sus funciones. No pudo Mr. Fleurieau callar en semejante coyuntura, y mucho menos cuando el parlamento le mandó entregar el proceso: representó, pues, al Rey, quejóse altamente del atropellamiento de la autoridad eclesiástica y de la infraccion manifiesta de las últimas leyes y declaraciones de su Magestad, y pidió que se anulase el decreto del parlamento. Entonces cuarenta abogados, resueltos á defender de todos modos á los refractarios, tomaron parte sin rebozo alguno en esta lucha, y publicaron una consulta, notable por el espíritu que reinaba en ella y por las consecuencias que tuvo.

Acaso era la primera vez que se veían hombres conocidos no temer publicar con sus nombres un escrito en que el poder real no era tratado mejor que la autoridad eclesiástica. Nada tenia ya de extraño que llamasen tiranos á los obispos, que quisiesen relevar de las censuras eclesiásticas con los decretos parlamentarios, y que estableciesen principios que derogaban toda la jurisdicción de la Iglesia; pero era de todo punto admirable que no fuesen menores sus extravíos relativamente á los derechos del Príncipe. En efecto enseñaban que los parlamentos habian recibido su autoridad de todo el cuerpo de la nación, que eran los sucesores del trono, y que nadie habia superior á sus decretos: igualaban con poca diferencia el poder de estos tribunales con el del Monarca; llamábanlos el senado de la nación, y al Rey el gefe de ella, y en fin insinuaban que el Príncipe no puede tratar con sus vasallos sino como de igual á igual. Estas ideas republicanas, desconocidas hasta entonces, y que despues han hecho tantos progresos, escitaron desde luego la admiración é indignación universal; debiendo observar nosotros que hemos visto sus resultados que los defensores de estas ideas eran los campeones de un partido que pretendia á un mismo tiempo ser el mas celoso defensor de la soberanía de los Reyes. Advertido el Monarca por el rumor del pueblo de aquel insolente escrito, avocó á sí la causa de los tres presbíteros de Orleans que lo habia motivado; y por decreto dado en su consejo les prohibió egercer sus funciones sin la permission de su obispo, y perturbar á los que habia puesto en su lugar, y vedó tambien al parlamento inmiscuirse en este

asunto. Mas este tribunal, irritado contra la órden de su Magestad, representó que semejantes decretos del consejo atentaban directamente y destruian sus derechos, por manera que se veria reducido á no egercer sus funciones. Osó además pedir al Rey la revocacion de sus últimos edictos; pero Luis XV permaneció inflexible y dejó sin efecto las representaciones del parlamento.

Hizo poco despues examinar la consulta de los cuarenta abogados, y convenciósese plenamente de que dicha obra se dirigia á inspirar ideas de independéncia, y daba por el pie igualmente á los principios del gobierno eclesiástico y á los fundamentos de la monarquía. Suprimió, pues, el escrito por un decreto dado en pleno consejo, declarándole injurioso á su autoridad, sedicioso y dirigido á perturbar la tranquilidad pública. Prohibió al mismo tiempo á los que habian suscrito el egercicio de sus funciones si no se retractaban en el término de un mes. Dieron en efecto los abogados cumplimiento á esta órden, publicando algunas esplicaciones que nada dejaron que desear por lo tocante á la autoridad real; mas léjos de suavizar sus opiniones sobre el poder eclesiástico, añadieron nuevos errores á los que ya se les habian echado en cara. Así es que los obispos se creyeron obligados á usar de los medios que estaban en sus manos para sostener sus derechos.

73. No podian en verdad los prelados mirar con indiferéncia un ataque tan directo contra su autoridad. Reclamaron inmediatamente contra los abogados con todo el fervor del celo que exigia la importancia del asunto; y despues de algunas conferencias particulares

determinaron, siguiendo el parecer del cardenal de Bissy, convocar á una asamblea general á todos los prelados que se hallaban en París. Examinaron en ella de nuevo la consulta de los cuarenta, y aunque todos convinieron en que debian condenarla con toda la fuerza de su autoridad episcopal, hubo, sin embargo, alguna divergencia en cuanto al modo. Querian unos que la asamblea formase una instruccion pastoral, y que la remitiese á todos los prelados del reino para que la suscribiesen y publicasen en sus respectivas diócesis; otros, y esta fue la opinion que prevaleció, juzgaron que era mas fácil y menos ruidoso que cada uno de los prelados formase su instruccion ó mandamiento particular en que condenase dicha consulta con todas las censuras eclesiásticas. Tomada esta resolucion dirigió la asamblea una carta al Rey, manifestándole el lastimoso estado de la iglesia de Francia, esponiendo las causas y remedios de los disturbios, y recordando la obligacion que tenia un Príncipe, *cuyo reino, fundado sobre el catolicismo, debia siempre sostenerse sobre los mismos principios*, de reprimir semejantes desórdenes. Hállase esta carta en los procesos verbales de la asamblea del clero.

74. El primero entre los obispos que puso en práctica la resolucion de la asamblea fue el arzobispo de Embrun, quien publicó inmediatamente su instruccion pastoral censurando la consulta de los cuarenta. Mas el parlamento de París suprimió inmediatamente la carta del prelado, calificándola de temeraria, sediciosa y perturbadora de la quietud pública. Igual suerte tuvieron los mandamientos de los obispos de Apt y de Leon. Pero

lo que causó mas sensacion en la capital y en todo el reino fue lo acaecido con el arzobispo de París. Este prelado se creyó tanto mas obligado á levantar la voz, cuanto mas de cerca le pertenecia el asunto, como que la consulta de los cuarenta era obra de sus diocesanos. Dedicóse, pues, á probar en su instruccion pastoral contra los abogados cinco artículos principales, á saber: que la Iglesia es una potencia independiente, por lo que toca á ella, como la potencia temporal: que hay en la Iglesia una verdadera jurisdiccion, que no está limitada al fuero de la penitencia, sino que se estiende al fuero esterno y le da derecho de pronunciar sobre las censuras: que tiene un poder coactivo que se egerce por la amenaza ó imposicion de penas espirituales; y en fin, que la supuesta distincion entre el fondo y el egercicio del poder de las llaves es falsa, desconocida en la antigüedad, inventada por los autores protestantes y repetida por Richter y Quesnel. Concluía Mr. de Vintimille condenando la consulta, como que contenia y favorecia sobre los cinco artículos citados muchos principios falsos, perniciosos, destructivos del poder y de la gerarquía eclesiástica, erróneos y aun heréticos. Irritó en gran manera esta última calificacion á los jurisconsultos, que no pudieron sufrir verse tachados de heregía, y el parlamento tomó de su cuenta el vindicarlos. En efecto no dudó admitir la apelacion de su procurador general contra la ordenanza del prelado, y osó aun declararla abusiva, pretendiendo de esta manera una parte muy pequeña del rebaño reformar á su propio pastor en materia de fe. El arzobispo, maltratado en lo mas esencial de su